 Alcaldía de Medellín ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL ISVIMED <small>por el Área de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 1 de 17

RESOLUCIÓN N° 838

(AGOSTO 02 DE 2019)

“Por la cual se modifica en su totalidad las Resoluciones N° 1421 de septiembre 1 de 2017 y 237 del 16 de abril de 2010 y se adopta la Política de protección de datos personales, transparencia y de acceso a la información pública del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN,


En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de Marzo de 2018 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, que tiene por objeto “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.
- b) El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, expidió el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015,

con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

- c) El artículo 20 de la Ley 1581 de 2012, establece dentro del ámbito de aplicación, que los principios y disposiciones contenidas en dicha ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- d) El Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley Estatutaria 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” conforme a lo señalado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información, constituye el marco general de la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia.
- e) Se expidió el Decreto 1081 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 DE 2014, el cual en su artículo 2.1.1.5.1., estableció los instrumentos de gestión de información pública. Estos instrumentos son: 1) Registro de Activos de Información, 2) Índice de información Clasificada y Reservada, 3) Esquema de Publicación de Información, y, 4) Programa de Gestión Documental.
- f) El artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, establece dentro de su ámbito de aplicación y de acuerdo a los principios señalados en la misma, que la disponibilidad de la información deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remoto o locales de comunicación electrónica.
- g) El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED es una entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, la cual se crea mediante Acuerdo Municipal 52 de 2008, la cual se orienta a partir del Plan de Desarrollo Municipal.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 09 FECHA: 03/08/2018 PÁGINA: 3 de 17
---	---	--

- h) El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, es una persona jurídica de naturaleza pública que tiene registrada en sus bases de información, datos personales de diferentes titulares, entendidos éstos según la Ley 1581 de 2012, como personas naturales cuyos datos personales son objeto de tratamiento; esto es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario 103 de 2015, en los estándares para publicar información, “El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de las estrategias de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada”.


- j) En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales”, de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, como responsable del tratamiento de datos personales, tiene el deber de adoptar una Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- k) El numeral 16 del artículo 30 del Acuerdo N° 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Adoptar la Política de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública la cual tiene por objeto, establecer los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 4 de 17

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance: Esta política aplica para toda la información de carácter personal y sensible registrada en las bases de datos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.


ARTÍCULO TERCERO: Obligación: Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para todas las dependencias del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO CUARTO: Destinatarios: La presente política se aplicará y por ende obligará a los siguientes sujetos:

- Director
- Funcionarios del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, que custodien bases de datos de carácter personal.
- Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED bajo cualquier tipo de modalidad contractual, donde se efectúe cualquier tratamiento de carácter personal.
- Personas Públicas o Privadas en calidad de titulares de los datos personales.
- Los demás que establezca la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Definiciones: Para los efectos de la presente política el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, acoge las definiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 con su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Ley 1712 de 2014 con su Decreto reglamentario 103 de 2015, así:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le

 <p>Alcaldía de Medellín Quemamos con Vos ISVIMED <small>Municipio Mayor de Medellín y Mayor de América</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 5 de 17


serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Datos sensibles:** son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y acceso a la información pública:

- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED genere, obtenga, adquiera, transforme o controle.
- **Información pública:** Es toda información que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales.
- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

 <p>Alealdía de Medellín EFICIENTE Y CONFIABLE ISVIMED <small>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDALLÍN</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 09 FECHA: 03/08/2018 PÁGINA: 7 de 17
--	---	--

- **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.
- **Sujetos obligados:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de esta ley.
- **Gestión documental:** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
- **Documento de archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- **Archivo:** Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
- **Datos Abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- **Documento en construcción:** No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED en calidad de responsable del tratamiento de datos personales.


ARTÍCULO SEXTO: Responsable del Tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales:

Razón Social: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED
Domicilio: Medellín, Antioquia, República de Colombia
NIT: 900.014.480-8
Dirección de Correspondencia: Calle 47D 75 – 240 Código Postal 050034
Correo Electrónico: info@isvimed.gov.co
Teléfono: 4304310

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tratamiento y finalidad: Los datos personales y sensibles que sean recolectados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, serán utilizados con el propósito de dar cumplimiento a su objeto misional, de conformidad con el marco normativo que lo regula.

ARTÍCULO OCTAVO: Derechos de los Titulares de la información: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos frente al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, o Encargados del Tratamiento de la Información Personal:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED o sus Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos incompletos, fraccionados, que induzcan a error o cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado, cuando aplique dicha autorización.
- b) Solicitar, cuando aplique, prueba de la autorización otorgada al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, en su condición de Responsable del Tratamiento o sus Encargados del Tratamiento.
- c) Ser informado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 9 de 17

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar, cuando aplique, la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previa determinación de la Superintendencia de Industria y Comercio que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED o sus Encargados del Tratamiento incurrieron en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

- **Derechos de los titulares cuando son niños, niñas y adolescentes.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 1377 de 2013, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y que cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:


a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del niño, niña o adolescente, de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED o el Encargado del Tratamiento involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013.

La familia y la sociedad deben velar porque el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED o los Encargados del Tratamiento de los datos personales de los niños,


	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 10 de 17

niñas y adolescentes, cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

ARTÍCULO NOVENO: Atención de Peticiones, consultas y reclamos: En los puntos de atención presencial (Oficina de Atención al usuario y demás puntos de atención), se atenderán las solicitudes de los titulares para hacer efectivos sus derechos, las cuales pueden ser:

- **Personalmente**, por escrito o vía oral, en los espacios físicos destinado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la recepción de solicitudes de información pública.
- **Telefónicamente**, al número fijo o móvil destinado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la recepción de solicitudes de información pública.
- **Correo físico o postal**, en la dirección destinada por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la recepción de solicitudes de información pública.
- **Correo electrónico institucional** destinado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la recepción de solicitudes de información pública.
- **Formulario electrónico** dispuesto en el sitio web oficial del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, en un formato que siga los lineamientos que definida el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea.

 Alcaldía de Medellín Garantías ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 11 de 17

ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento para hacer efectivo el Habeas data:

Derecho de acceso.


El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, garantiza al titular su derecho de acceso en tres vías:

- a) La primera implica que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED.
- b) La segunda, que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED.
- c) La tercera, supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED garantiza el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante o de su apoderado, se ponga a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos o físicos que permitan el acceso directo a ellos.

- **Consultas.**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED garantiza el derecho de consulta, suministrando a las personas que actúen en ejercicio de este derecho toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 12 de 17

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, garantiza que existen medios de comunicación electrónicos, telefónicos y presenciales.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.


- **De acuerdo con el Decreto nacional 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 se tendrá en cuenta lo siguiente:**

Seguimiento a las solicitudes de información pública. En la recepción de solicitudes de información pública el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED deben indicar al solicitante un número o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma.

Solicitudes de acceso a información con identificación reservada. Para el registro de la recepción y trámite de solicitudes de información pública bajo el procedimiento especial con identificación reservada, previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio Público dispondrá un formulario electrónico. Este mecanismo electrónico es adicional a los medios ordinarios de recepción de solicitudes de acceso a información pública dispuestos por las entidades que conforman el Ministerio Público.

Contenido y oportunidad de las respuestas a solicitudes de acceso a información pública. Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, en el acto de respuesta a solicitudes de acceso a información pública, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED debe aplicar las siguientes directrices:

- (1) El acto de respuesta debe ser por escrito, por medio electrónico o físico de acuerdo con la preferencia del solicitante. Cuando la solicitud realizada no especifique el medio de respuesta

 <p>Alcaldía de Medellín CORPORACIÓN ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/03/2018
		PÁGINA: 13 de 17

de preferencia el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrá responder por el mismo medio de la solicitud.

(2) El acto de respuesta debe ser objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado y debe estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes o interesados en la información allí contenida.

(3) El acto de respuesta debe ser oportuno respetando los términos de respuesta al derecho de petición de documentos y de información que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo complementen o sustituyan.


(4) El acto de respuesta debe informar sobre los recursos administrativos y judiciales de los que dispone el solicitante en caso de no hallarse conforme con la respuesta recibida.

Parágrafo 1°. En los casos de respuestas a solicitudes de información clasificada o reservada, además de las directrices antes señaladas, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo IV del Título IV, del mencionado decreto.

Parágrafo 2°. Cuando las solicitudes se refieran a consulta de documentos que están disponibles en medio físico y no se solicite su reproducción, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED dispondrá de un sitio físico para la consulta.

Excepciones al Derecho fundamental de acceso a la información pública. el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED garantizará la eficacia del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, sin perjuicio de su facultad de restringirlo en los casos autorizados por la Constitución o la ley, y conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 la Ley 1712 de 2014, en consonancia con las definiciones previstas en los literales c) y d) del artículo 6°, de la misma.

Identificación de la norma que dispone que la información sea clasificada o reservada. Para asignar el carácter de clasificada o reservada a la información pública que se encuentra bajo su posesión, control o custodia, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED debe identificar las disposiciones constitucionales o legales que expresamente así lo dispongan.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 14 de 17

Existencia y divulgación integral o parcial de la información. Si un mismo acto o documento contiene información que puede ser divulgada e información clasificada o reservada, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED debe revelar los datos no protegidos y presentar los fundamentos constitucionales y legales por los que retiene los datos que no puede divulgar.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrán tachar los apartes clasificados o reservados del documento, anonimizar, transliterar o editar el documento para suprimir la información que no puede difundirse; abrir un nuevo expediente con la información pública que puede ser divulgada; o acudir a las acciones que sean adecuadas para cumplir con su deber de permitir el acceso a toda aquella información que no esté clasificada o reservada, teniendo en cuenta el formato y medio de conservación de la información.


- **Reclamos.**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta y para el efecto tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten su cumplimiento.

Igualmente el titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED garantiza el derecho de reclamo a las bases de datos para la corrección, actualización o supresión, o cuando

 <p>Alcaldía de Medellín CORPORACIÓN ISVIMED INSTRUMENTO SOCIAL DE VIVIENDA - HÁBITAT DE MEDELLÍN</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 09 FECHA: 03/08/2018 PÁGINA: 15 de 17
--	---	---

adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes aplicables.

El reclamo será tramitado bajo las siguientes reglas:

Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, acompañados de los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si por alguna circunstancia el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra él, dará traslado, en caso de conocerlo, a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.


En caso de que no pueda dar traslado del caso al realmente responsable de atenderlo, informará de ello al interesado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, una anotación que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

Dicha anotación deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo, los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de ser positiva la respuesta para el Titular sobre su reclamo de supresión, ello implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados; el Instituto Social

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 03/08/2018
		PÁGINA: 16 de 17

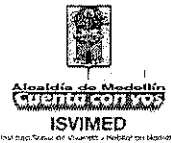
de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, deberá realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la Información. Es importante tener en cuenta que el derecho de supresión no es absoluto y que en consecuencia el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

- **Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.**

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, señalados en el aviso de privacidad y en este documento, y contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El nombre, domicilio del titular y medio de contacto para recibir la respuesta como teléfono, correo electrónico, dirección de residencia.
- b) Los documentos que acrediten la identidad o el poder otorgado a su apoderado o a su representante.
- c) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- d) En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 09/09/2010
		PÁGINA: 17 de 17

Sólo con el cumplimiento de estos requisitos mínimos, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED podrá garantizar el derecho del Titular a presentar reclamos relacionados con la información personal que sobre él posee.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia: La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir de la publicación de la presente resolución. Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política.

Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

COMUNÍQUESE // NOTIFÍQUESE // PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE :


MANUELA GARCÍA GIL
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró:	Daniel Cataño Gómez Contratista Subdirección Jurídica	Revisó y Aprobó	Laura Tobón Arango Subdirectora Jurídica
----------	--	-----------------	---

Handwritten text or signature in the center of the page.